

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número, suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Circulares.

Estando próxima la fecha del 1.º de octubre para el cumplimiento por todos los productores de trigo de esta provincia de lo que determina el artículo 7.º del Decreto de 30 de junio último, sobre las declaraciones juradas que tienen que presentar por duplicado ante las Juntas locales de contratación de trigo, expresando en ellas la cantidad total de dicho cereal en kilos que, *por todos conceptos*, tengan en su poder en el término municipal, debiendo las Juntas remitir a este Gobierno civil—Sección provincial de Agricultura—, antes del 15 de noviembre próximo, un resumen totalizado de citadas declaraciones.

Para mejor interpretación y su más fiel cumplimiento, a continuación se copian literalmente los artículos a que se refiere el presente preámbulo:

«Artículo 7.º Los productores de trigo de todo el territorio nacional quedan obligados, sin excepción ni excusa alguna, a presentar en cuanto termine la recolección, y en todo caso antes de 1.º de octubre próximo, por sí o por medio de mandatario autorizado, por escrito, ante la respectiva Junta de Contratación de trigo de las que se crean por este Decreto, una declaración jurada, por duplicado, expresando en ella la cantidad total en kilos de trigo que, por todos conceptos, tengan en su poder en el término municipal.

Un ejemplar de dicha declaración, firmado por el declarante, quedará en poder de la Junta, y el otro ejem-

plar, firmado y sellado por la Junta, quedará en poder del declarante. Estas declaraciones no tendrán más finalidad que las meramente estadísticas para la regulación del mercado triguero, y en ningún caso producirán efectos fiscales.

La falta de presentación de tales declaraciones juradas en el plazo máximo fijado, o las inexactitudes que contengan, serán sancionadas por los Gobernadores civiles con una multa máxima de 100 pesetas. Además, la venta del trigo de los agricultores que incurran en esta sanción no podrá efectuarse hasta tanto que se hayan agotado las ofertas de los agricultores que cumplieron dicha obligación.

Artículo 12. Párrafo 2.º—Sin perjuicio de estos servicios mensuales, las Juntas de Contratación de cada localidad remitirán antes del 15 de noviembre próximo, a las Secciones provinciales de Agricultura correspondientes, un resumen totalizado de las declaraciones juradas presentadas por los agricultores, a los fines de estadística de producción, expresando el número de agricultores declarantes y la cifra total de trigo declarado por él. Las Secciones provinciales de Agricultura remitirán, antes del 30 de noviembre próximo, a la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos, del Ministerio de Agricultura, un resumen totalizado de las declaraciones juradas de toda la provincia, englobando los conceptos que reciba de las Juntas locales.

Párrafo 3.º—El incumplimiento o irregularidades cometidos en estos servicios serán sancionados por los Gobernadores civiles o por el Ministerio de Agricultura, con las mul-

tas a que autoriza el Reglamento de 29 de marzo de 1930.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de agricultores, Alcaldes, Presidentes y Secretarios de las Juntas locales de esta provincia.

Burgos 20 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en telegrama, me dice lo siguiente:

«Terminado con exceso plazo señalado artículo 15 Decreto 30 junio, para constitución stock Fabricantes Harinas esa provincia, sírvase V. E. comunicarles que este Ministerio ha dispuesto que sin excusa ni pretexto quede cumplida dicha obligación, otorgando como término máximo el día 8 de octubre próximo, cuya fecha se efectuarán oportunas visitas inspección, castigándose todo rigor infracciones que se comprueben».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los Alcaldes en cuyos términos municipales existan fábricas de harinas, transcribir a sus propietarios el contenido del presente telegrama.

Burgos 20 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Inspección Provincial Veterinaria.

CIRCULAR

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 185, de fecha 11 de agosto próximo pasado, una circular solicitando relación de las reses porci-

nas sacrificadas en los domicilios particulares de cuantos pueblos integran cada Ayuntamiento, durante los cinco últimos años, con el promedio de los mismos durante el tiempo expresado, y como quiera que son varios los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios que no han remitido la citada relación, se les advierte que de no verificarlo en el plazo improrrogable de ocho días, y sin previo aviso, les será impuesta una multa de cien pesetas.

Burgos 21 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Dada cuenta a la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación, en sesión celebrada el 10 de los corrientes, del resultado que ofrece el expediente instruido a D. Jesús Manuel Rosales, Habilitado que fué de la Sección de Obras y Vías provinciales, se acordó por unanimidad la destitución de referido funcionario de los cargos de Delineante y Habilitado de la misma y que se ponga en conocimiento del Juzgado de instrucción de esta capital el resultado que dicho expediente ofrece, por si los hechos realizados fueran constitutivos de delito.

Y para que sirva de notificación al interesado, que ha permanecido en rebeldía, se publica el presente anuncio en este periódico oficial.—El Presidente, Manuel Ruera.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1934

Balance de comprobación y saldos en 31 de agosto de 1934.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	HABER — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas	119613'92	61172'09	58441'83	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	708809'79	109372'80	599436'99	»
8	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	1760'55	2239'45	»
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	7450	2379'53	5070'47	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
70	Id. 7.º—Derechos y tasas	218680	109214'42	109465'58	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	25137	16344'80	8792'20	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	658788'56	27986'59	630801'97	»
63	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	431250'16	704678'94	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	128114'63	129879'37	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas	500	63	437	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros	80653'23	31895'27	48757'96	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
67	Id. 19.º—Resultas	747427'01	1661054'91	»	913617'90
60	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	118463'85	229825'35	»	111361'50
19	Id. 2.º—Representación provincial	13868'39	23000	»	9131'61
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
20	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación	7335'05	15600	»	8264'95
71	Id. 6.º—Personal y material	243587'23	391461'57	»	147874'34
	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»	»
72	Id. 8.º—Beneficencia	697038'77	1261639'20	»	564600'43
24	Id. 9.º—Asistencia social	6947'95	56545	»	49597'05
68	Id. 10.º—Instrucción pública.	37154'28	73184'25	»	36029'97
53	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	359992'33	2054494'89	»	1694502'56
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca	»	»	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	7475'65	28555	»	21079'35
	Id. 15.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones	121'50	5000	»	4878'50
29	Id. 18.º—Imprevistos.	6748'94	14798'20	»	8049'26
59	Id. 19.º—Resultas	302349'86	25	302324'86	»
5	Presupuesto de 1933.	4155817'61	3964992'61	190825	»
1	Propiedades y derechos.	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto	»	2773813'51	»	2773813'51
69	Depositario	3583415'10	2087751'73	1495663'32	»
41	Banco de España, c/c de metálico.	614105'14	613105'14	1000	»
42	Depositario. Su c/c en Banco de España.	613105'14	614105'14	»	1000
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes.	»	»	»	»
61	Valores fuera del presupuesto.	286667'98	1000495'50	»	713827'52
36	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	872072'45	712072'45	160000	»
39	Idem c/c a ocho días vista	9'40	9'40	»	»
37	Idem c/c a tres meses vista	155073'90	0'10	155073'80	»
38	Idem c/c a seis meses vista	495874'80	»	495874'80	»
40	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	712081'95	1523030'55	»	810948'60
30	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	»	»
31	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	3411601'70	4361463'34	»
65	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	3315601'92	7773065'04	»	4457463'12
33	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual	5882780'06	4338976'90	1543803'16	»
34	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	5532123'64	7075926'80	»	1543803'16
66	Depositario, fondos de empréstito.	3411601'70	3315601'92	95999'78	»
43	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores.	611939'08	611939'08	»	»
	SUMAS	54328289'87	54328289'87	13873843'33	13873843'33

Suma del Diario: 54.328.289'87

Burgos 31 de agosto de 1934.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Ruera.

10 de septiembre de 1934.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario accidental, Aurelio Gómez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

1'20 por 100 de pagos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del Decreto de 29 de junio de 1926, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán, en los cinco primeros días del próximo mes de octubre, la certificación del 1'20 por 100 de pagos del tercer trimestre del año actual, o sea la correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre corriente, especificando por separado, en dicha certificación, los pagos sujetos al impuesto y los no sujetos, conforme está ordenado.

Dicha certificación vendrá reintegrada con un timbre móvil de 0'25 pesetas conforme está ordenado en la vigente ley del Timbre.

Esta Administración recomienda a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento del mencionado servicio, no dando lugar a que se tomen las medidas de rigor reglamentarias con los morosos.

Burgos 19 de septiembre de 1934.
=El Administrador de Rentas públicas.—P. O., Valentin Sánchez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

En el improrrogable plazo de los cinco primeros días del próximo mes de octubre, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración las certificaciones del 10 por 100 de pesas y medidas, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Forestales, correspondientes al tercer trimestre del año actual, o sea, lo recaudado por dichos conceptos en los meses de julio, agosto y septiembre corrientes.

De no efectuarlo en la forma y plazo que se indica, se impondrán las sanciones a que haya lugar a los morosos por incumplimiento de lo ordenado, según dispone el Real decreto y Real orden de 14 de julio de 1897.

Burgos 19 de septiembre de 1934.
=El Administrador de Propiedades, Eduardo Serrano.

Anuncios Oficiales

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

Expropiaciones.

Término municipal de La Vid y barrios.

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término

municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de La Vid y barrios, con motivo de la ejecución de las obras del Canal de Aranda.

Resultando: Que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección técnica, expresa su conformidad.

Resultando: Que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales de esta Delegación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando: Que decretada la necesidad de la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando: Que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Jefatura de Aguas confieren la Ley de 20 de mayo de 1932, el artículo 1.º del Decreto de 29 de noviembre del mismo año y la disposición 2.ª de la orden ministerial del 30 del mismo mes y año,

Esta Jefatura, a propuesta del Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección técnica, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a la Administración pública como entidad expropiante en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Ingeniero Director de obras.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el

Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación admi-

nistrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente».

Lo que se hace público en este periódico oficial según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 12 de septiembre de 1934.—El Ingeniero jefe de Aguas, Alamo.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de finca
1	Severino Leal.....	Vadocondes.....	Tierra.
2	Melchor Campos..	Idem.....	Idem.
3	Silvestra Cuesta.....	Idem.....	Idem.
4	Hros. de Antonio García.	Idem.....	Idem.
5	Luis García.....	Idem.....	Idem.
6	Luis García.....	Idem.....	Idem.
7	Hros. de Antonio García.	Idem.....	Idem.
8	Severino Leal.....	Idem.....	Idem.
9	Melchor Campos.....	Idem.....	Idem.
10	Hros. de Niceto Leal.....	Idem.....	Idem.
11	Hros. de Antonio García.	Idem.....	Idem.
12	Luis García.....	Idem.....	Idem.
13	Severino Leal.....	Idem.....	Idem.
14	Melchor Campos.....	Idem.....	Idem.
15	Silvestra Cuesta.....	Idem.....	Idem.
16	Angel García.....	Idem.....	Idem.
17	Luis García.....	Idem.....	Idem.
18	Severino Leal.....	Idem.....	Idem.
19	Melchor Campos.....	Idem.....	Idem.
20	Crescencio Miguel.....	Idem.....	Idem.
21	Luis García.....	Idem.....	Idem.
22	Severino Leal.....	Idem.....	Idem.
23	Melchor Campos.....	Idem.....	Idem.
24	Silvestra Cuesta.....	Idem.....	Idem.
25	Severino Leal.....	Idem.....	Idem.
26	Melchor Campos.....	Idem.....	Idem.
27	Silvestra Cuesta.....	Idem.....	Idem.
28	Hros. de Pedro García.....	Idem.....	Idem.
29	Hros. de Emiliano Orozco	Idem.....	Idem.
30	Luis García.....	Idem.....	Idem.
31	Severino Leal.....	Idem.....	Idem.
32	Luis García.....	Idem.....	Idem.
33	Hros. de Emiliano Orozco	Idem.....	Idem.
34	Luis García.....	Idem.....	Idem.
35	Hros. de Emiliano Orozco	Idem.....	Idem.
36	Severino Leal.....	Idem.....	Idem.
37	Severino Leal.....	Idem.....	Idem.
38	Silvestra Cuesta.....	Idem.....	Idem.
39	Crescencio Miguel.....	Idem.....	Idem.
40	Severino Leal.....	Idem.....	Idem.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas.

La Sociedad Anónima Hidroeléctrica «El Porvenir de Burgos», solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, que, partiendo de la Estación de transformación de Ubierna, empalme con la línea ya instalada desde el molino y Central «La Vallejada», al pueblo de Santibáñez-Zarzaguda. Se desmontará la Central de «La Vallejada» y por las líneas ya instaladas y cuya explotación ha sido ya autorizada para transporte de fluido procedente de dicha Central a los pueblos de Santibáñez, Huérmeces, Mansilla, Ros y Los Tremellos, se transportará el fluido a los mismos pueblos procedente de la Central de la indicada Sociedad Anónima Hidroeléctrica «El Porvenir de Burgos», en Quintanilla Escalada, desde la mencionada Estación de transformación de Ubierna.

La corriente a transportar por la línea, cuya autorización se solicita, será alterna trifásica a 5.000 voltios de tensión compuesta, verificándose a dicho efecto y en consecuencia para suministro de fluido a los mencionados pueblos la necesaria sustitución de transformadores.

La línea formará una sola alineación recta de 6.700 metros de longitud que se desarrollará en el páramo situado en la divisoria de los ríos Ubierna y Urbel y después del cruce con la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, empalmará con la línea a Santibáñez-Zarzaguda antes citada, en las proximidades de este pueblo.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad privada que se cruzan con la línea, por estar autorizado el peticionario por los propietarios de las mismas para su ocupación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las líneas.

Burgos 15 de septiembre de 1934.

—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Burgos.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excma. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 del mes próximo pasado, y por haber transcurrido el plazo señalado para la presentación de reclamaciones contra el mismo, se anuncia un concurso de *Proyectos de captación, determinación de puntos para depósitos receptores; tendido de distribución por la población y barrios*, de los 200 litros de agua por segundo, que se tienen concedidos del Pantano del Arlanzón, cuyos proyectos se admitirán en la Sección 1.^a de la Secretaría Municipal, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, los días laborables hasta las doce del primero de marzo de 1935, poniendo el Excmo. Ayuntamiento a disposición del Jurado encargado de estudiar los proyectos que se presenten, cuyo fallo será inapelable, la cantidad de 30.000 pesetas para que otorgue un premio de 25.000 y un accesit de 5.000 a los autores de los dos proyectos que resulten premiados, pasando éstos a ser propiedad de la Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento de quienes pueda interesar el concurso.

Burgos 19 de septiembre de 1934.
—El Alcalde, Manuel Santamaría.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiéndose declarado desierto el concurso de la plaza a cubrir de barrendero municipal, por no haberse presentado solicitud alguna, se anuncia nuevamente, según acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión del 30 del pasado agosto, bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a Ser español, mayor de veinticuatro años y menor de treinta y ocho, lo que se acreditará con la partida de nacimiento.
- 2.^a No tener defecto físico alguno que le imposibilite para el trabajo que ha de desempeñar.
- 3.^a Observar buena conducta que se acreditará con la certificación correspondiente.
- 4.^a Serán preferidos los naturales de Aranda de Duero.
- 5.^a Disfrutará un sueldo anual de mil quinientas pesetas.

La admisión de instancias, que se presentarán en Secretaría (Negociado Gobierno Interior) será durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aranda de Duero 14 de septiembre de 1934.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

Alcaldía de Roa.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, se expone al público por término de quince días en la Secretaría de la Corporación según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.^o del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren justas ante la Delegación de Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roa 11 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Anacleto Crespo.

Alcaldía de Villarcayo.

Habiendo terminado el contrato que regía el suministro de alumbrado público en esta villa y su agregado Bocos, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó sacar a pública subasta el alumbrado público eléctrico de este municipio, por tiempo de seis años.

Lo que se hace saber al público de acuerdo con lo determinado en el artículo 29 del Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, señalando un plazo de veinte días para que los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que, pasado ese plazo, no se admitirá ninguna.

Villarcayo 12 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Eliseo Cuadrao.

Alcaldía de Zael.

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó proceder a la limpieza del río Cubillo, en la parte que afecta a este municipio, con el fin de evitar los perjuicios que se originan en las fincas rústicas de este vecindario por las crecidas que de mencionado río se derivan, cubiendo los gastos por medio de un impuesto que gravará a las fincas perjudicadas, que son objeto de estos trabajos, con el fin de poderlas sanear y volver al estado de ser cultivadas, como anteriormente.

Zael 4 de septiembre de 1934.—El Alcalde, José Ramos.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto

extraordinario de este Municipio, para atender al pago de la cantidad en el mismo consignada para construcción de una nueva Casa Consistorial, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante ocho días, para que por los vecinos de él, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues finado dicho plazo, no se admitirán.

Manzanedo, 17 de septiembre de 1934.—El Alcalde, José Rojas.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Formado el repartimiento sobre aprovechamiento de pastos para el corriente año, autorizado en el capítulo 2.^o, artículo 5.^o, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanadueñas 15 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Jacinto Diego.

Alcaldía de Junta de La Cerca.

Por jubilación del que la desempeñaba y para su provisión interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes, que habrán de pertenecer al cuerpo de Secretarios, presentarán sus solicitudes en término de ocho días en la secretaria de este Ayuntamiento.

Junta de la Cerca 9 de septiembre de 1934.—El Alcalde en cargos, Valentin Zorrilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Santa Gadea de Alfoz.

El día 25 del actual, y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo la subasta para la adjudicación de las 85 hayas maderables concedidas a este pueblo por la Jefatura de Montes.

Los que deseen optar al concurso habrán de sujetarse al pliego general de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL, de fecha 25 de julio último, número 170 y sirviendo de tipo de subasta el de su tasación.

Santa Gadea de Alfoz 11 de septiembre de 1934.—El Presidente, Epifanio Fernández.